

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

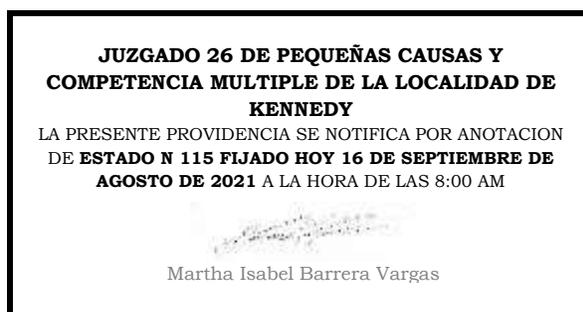
EXP. N°2021-00396.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto del artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ALLEGAR al plenario el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula “No.50S-40235008”, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur; así mismo, anexar el certificado catastral y el certificado especial de pertenencia, ambos actualizados a esta anualidad; adjuntar el plano de manzana catastral en formato legible. de acuerdo con el numeral 3^o1 del artículo 84 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



CD.

¹ C.G.P. Art. 84 “(...) A la demanda debe acompañarse: (...) Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante. (...)”

